

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los ~~11~~ días del mes de ~~Septiembre~~ el año 2011, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente.

CONSIDERARON:

Que mediante la acordada número 39/85, del 2 de julio de 1985, está Corte reguló la percepción del adicional por título para el personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio.

Que desde su entrada en vigencia el contenido de dicha norma fue complementado por otras disposiciones como las acordadas números 69/85, relativa a la percepción del mencionado adicional por parte de los agentes que tienen título de abogado, escribano y procurador y 31/08, mediante la cual se reguló la situación de los agentes que fueron designados por concurso u otro procedimiento análogo de selección en cuyo llamado o convocatoria se exigiese la posesión de título profesional, y la resolución número 1695/09, concerniente a la fecha de inicio de la percepción de la bonificación citada.

Que resulta conveniente actualizar algunos contenidos de la acordada 39/85, y sustituir su artículo 1º, a efectos de modificar lo concerniente a la percepción del referido adicional en los supuestos en los que para designar al personal mencionado en el primer párrafo se hubiera exigido la posesión de título universitario o de estudios superiores e incorporar a un texto normativo los diferentes criterios que vienen aplicándose para establecer la fecha a partir de la cual debe abonarse dicho beneficio.

Que, la presente norma se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Corte por el artículo 113 de la Constitución Nacional y el artículo 7º de la ley 23.853.

Por ello,

ACORDARON:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 1º de la acordada 39/85 por el siguiente:

“1º) La percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación

corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva.

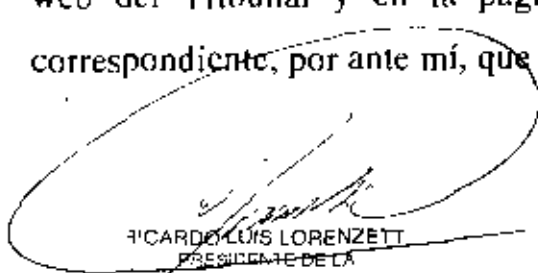
En el primer supuesto contemplado en el párrafo anterior el adicional se pagará desde la designación del agente en el cargo que requiera título.

En los demás casos se pagará a partir del primero del mes siguiente a la fecha del dictado de la resolución que admita la procedencia del pago del adicional, con excepción de los supuestos en que se trate de bachilleres en derecho, procuradores, abogados y escribanos o contadores públicos que se desempeñen en las habilitaciones, en los que el adicional se pagará a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de la presentación de la certificación respectiva y desde la fecha de la finalización de los estudios siempre que en esa fecha el agente estuviera desempeñándose en esa función y acredite la debida diligencia en la iniciación y prosecución del trámite de expedición del título”.

2º) Derógase la acordada número 31 del año 2008.

3º) Las normas de la presente acordada serán aplicables a partir de la fecha de su publicación.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase en la página web del Tribunal y en la página www.cij.csjn.gov.ar, y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



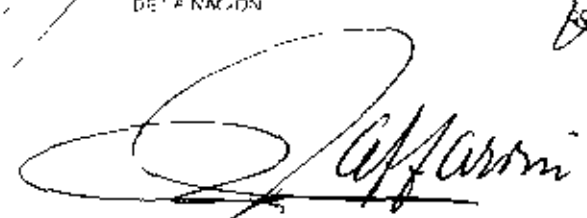
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



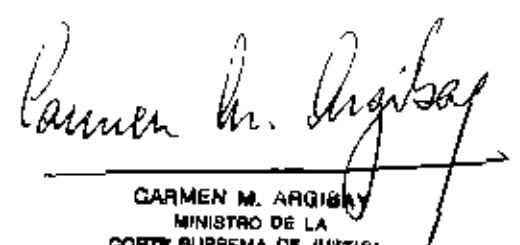
ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



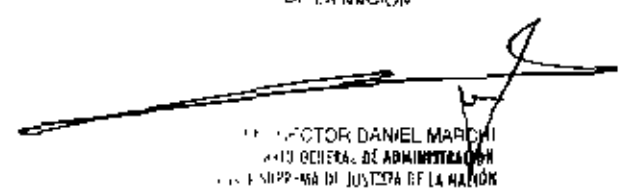
JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



RAUL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



DANIEL MARCHESI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION